



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



## CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, MÉXICO, PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA CÁTEDRA INTERNACIONAL “JOSÉ MARTÍ”

Nosotros, M.A. **WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS**, actúo en calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en adelante “**USAC**”, calidad que acredito con la transcripción del Punto OCTAVO del Acta número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022), Puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acta Administrativa número cero siete guión dos mil veintidós (07-2022) de toma de posesión del cargo de fecha uno (1) de julio de dos mil veintidós (2022); así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; Código Postal 01012 y, **DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS**, actúo en mi calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, MÉXICO**, en adelante “**LA UNACH**”, calidad que acredito de conformidad con el numeral 16 de la vigente Ley Orgánica, con nombramiento otorgado por la Honorable Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas, el día seis (6) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), con efectos a partir de ese mismo día, señalo como lugar para recibir notificaciones en Boulevard Dr. Belisario Domínguez Km. 1081 sin número, Edificio de Rectoría, Colonia Terán, Código Postal 29050, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; México.

Ambas Partes actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones, y a quienes en adelante se les denominará como “**LAS PARTES**” y convenimos suscribir la presente Carta de Entendimiento al tenor de los siguientes considerandos y cláusulas:

### CONSIDERANDOS

- I) Que la “**USAC**”, de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que, en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del país, la educación



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



profesional universitaria, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales; y que es una institución de educación superior dedicada a la formación de recurso humano, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado. Se rige por su Ley Orgánica, Estatuto y reglamentos que ella emita.

- II) Que “**LA UNACH**” es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad mediante Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre del mismo año.
- III) Que ambas PARTES reconocen la importancia de la cooperación académica, así como la valiosa trayectoria del ilustre pensador José Martí.
- IV) Que existe interés mutuo en crear y desarrollar una Cátedra Internacional conjunta.
- V) Que ambas PARTES reconocemos la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentamos, así como el alcance y contenido de la presente Carta de Entendimiento.

### POR TANTO

Con base en lo expresado y por ser de interés para ambas PARTES, convenimos en suscribir la presente Carta de Entendimiento, obligándonos al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### **PRIMERA. OBJETO DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO.**

La presente Carta de Entendimiento tiene por objeto aunar esfuerzos para fomentar la cooperación con el fin de promover el pensamiento martiano en la región, mediante la aplicación del conocimiento en contextos reales y diversos, como estrategia de aprendizaje que permita crear mecanismos de desarrollo entre ambas PARTES, a



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



través de la organización de encuentros internacionales de la Red Internacional de Cátedras Martianas, cursos cortos, seminarios, conferencias, reuniones científicas, temas estratégicos de mutuo interés.

## **SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.**

Para el buen cumplimiento del objeto de la presente Carta de Entendimiento, “**LAS PARTES**” se obligan y comprometen a:

- a) Realizar una reflexión profunda que permita actualizar y reforzar los ideales para garantizar el respeto al derecho de las naciones, de los pueblos y de la persona humana en el terreno de la cultura, la economía y la política, a partir de los paradigmas de la ética, la solidaridad, el derecho, la justicia y la paz.
- b) Promover el pensamiento de José Martí como referente ético y político para sustentar en el mundo contemporáneo los paradigmas de la soberanía, la justicia social, la solidaridad, el derecho y la paz.
- c) Identificar contactos y articular relaciones que permitan establecer vínculos de apoyo moral y material entre ambas PARTES.
- d) Acompañar y reforzar los principales proyectos de cooperación internacional de los organismos internacionales; los programas de protección del medio ambiente, del patrimonio y la diversidad cultural; el mantenimiento de la paz, la inversión para el desarrollo, la ayuda alimentaria, protección de la niñez, campañas de salud, entre otros.
- e) Promover la organización de encuentros internacionales de la Red Internacional de Cátedras Martianas, cursos cortos, seminarios, conferencias, reuniones científicas, temas estratégicos de mutuo interés, previa calendarización y posibilidades institucionales.
- f) Planificar anualmente en el marco de la vigencia de la presente Carta de Entendimiento el trabajo de la Cátedra objeto del presente instrumento, de conformidad con las posibilidades institucionales.
- g) Cabe resaltar que la presente Carta de Entendimiento, no representa ningún compromiso de carácter presupuestario ni financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala, excepto si se cuenta con el apoyo de un ente cooperante.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



- h) Realizar las acciones acordadas, respetando las leyes, estatutos, legislación vigente, normas y disposiciones internas de cada Parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.

### **TERCERA. COMISIÓN DE ENLACE.**

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere la presente Carta de Entendimiento, la “USAC” designa a la titular de la Coordinación General de Cooperación y Relaciones Internacionales, teléfono (502) 24187660, 43910722 email: [cooperacionusac@gmail.com](mailto:cooperacionusac@gmail.com); [usaccrri@usac.edu.gt](mailto:usaccrri@usac.edu.gt); mientras que “LA UNACH” designa como enlace institucional a la Coordinadora General de Relaciones Interinstitucionales, teléfono +52 961 6178000 Ext. 1048, email: [sari@unach.mx](mailto:sari@unach.mx); [sari.convenios@unach.mx](mailto:sari.convenios@unach.mx); y como responsable operativo al Titular de la Secretaría Académica, teléfono +52 961 6178000 Ext. 1048, email: [florentino.perez@unach.mx](mailto:florentino.perez@unach.mx), o a quien o quienes en lo futuro les sustituyan en el cargo..

### **CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.**

“LAS PARTES” acordamos guardar confidencialidad respecto a las actividades en materia de esta Carta de Entendimiento que no sean del dominio público, salvo aquellos que la naturaleza misma de esta Carta de Entendimiento o cualquier otro deban publicarse, “USAC” se encuentra sujeta al cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública, así como la normativa universitaria, y debe atender las solicitudes de información sin más limitantes que las que le ordena la legislación.

### **QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Las publicaciones que resulten de las acciones emprendidas bajo la presente Carta de Entendimiento que se deriven de la misma, deben ser debidamente referenciadas en cuanto a su autoría y “LAS PARTES” participantes, asimismo, se deben regir por la legislación nacional aplicable y por las convenciones internacionales en la materia, vinculantes en la República de Guatemala y en los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, “LAS PARTES” convenimos intercambiar material bibliográfico, didáctico y publicaciones de mutuo interés; así como su adecuada difusión, a través de los canales que cada una de “LAS PARTES” tengan, según las posibilidades de “LAS PARTES” y de conformidad con la normativa relacionadas con los Derechos de Autor y Leyes Conexas. De igual manera, “LAS PARTES” convenimos de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución de la presente Carta de Entendimiento que sean susceptibles de protección intelectual, deben corresponder a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la "USAC" y "LA UNACH", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales debe corresponder a ambas PARTES en porcentajes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podemos utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

#### **SEXTA. RELACIÓN LABORAL.**

Ambas PARTES acordamos que el personal asignado por cada una de "LAS PARTES" para la ejecución de presente Carta de Entendimiento, se entiende asignado exclusivamente por la institución empleadora; por lo que cada institución asume su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso las instituciones serán consideradas empleadores sustitutos o solidarios; bajo ninguna circunstancia el personal involucrado crea una relación de carácter laboral ni con la "USAC" ni con "LA UNACH" distinta a la que se tiene.

#### **SÉPTIMA. VIGENCIA Y PRÓRROGA.**

La presente Carta de Entendimiento debe entrar en vigor a partir de la fecha de su última firma y debe tener una vigencia de tres (3) años, prorrogables con la autorización por escrito de ambas PARTES, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante la suscripción de una nueva Carta de Entendimiento. Para darla por concluida, debe bastar con que una de las PARTES notifique a la otra Parte oficialmente su deseo de finalizarla con una antelación mínima de seis (6) meses a la fecha en que se pretende su terminación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deben continuarse hasta su total terminación.

#### **OCTAVA. DENUNCIA.**

La presente Carta de Entendimiento puede darse por terminada por las razones siguientes:

- a) Incumplimiento por alguna de "LAS PARTES".
- b) Mutuo acuerdo entre "LAS PARTES" y por escrito.
- c) Vencimiento del término de ejecución.

#### **NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no asumiremos responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial de la presente Carta de Entendimiento, como consecuencia de caso fortuito o



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, desastres naturales, o cualquier otra causa que se escape al control de las mismas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, se deben reanudar las actividades en la forma y términos que determinemos **“LAS PARTES”**.

#### **DÉCIMA. CONTROVERSIAS.**

**“LAS PARTES”** manifestamos que la presente Carta de Entendimiento, es producto de la buena fe, por lo que debemos realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, debe ser resuelta amistosamente entre los titulares de **“LAS PARTES”**. Las soluciones o acuerdos a que lleguemos, se deben hacer constar con escrito y nos obliga a **“LAS PARTES”** al momento de su firma.

#### **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.**

Las modificaciones que realicemos a la presente Carta de Entendimiento sólo deben ser válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas PARTES, las cuales deben formar parte de este instrumento como Adenda. Cabe destacar que la Adenda no debe alterar sustancialmente el objeto ni los compromisos adquiridos; de ser así, debe gestionarse y suscribirse una nueva Carta de Entendimiento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. RESTRICCIÓN.**

La presente Carta de Entendimiento no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación financiera entre **“LAS PARTES”**, en consecuencia, no representa ningún compromiso de carácter presupuestario ni financiero para la **“USAC”**, la misma constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.

#### **DÉCIMA TERCERA. PRESENTACIÓN DE INFORMES PERIÓDICOS.**

De la ejecución de la presente Carta de Entendimiento, **“LAS PARTES”** suscribientes, a través de la Comisión de Enlace, debemos presentar informe anual indicando los logros y avances del mismo a las autoridades superiores de cada Universidad, conforme a su normativa interna.

Leída la presente Carta de Entendimiento y enterados de su contenido y alcance legal, la firmamos por duplicado, en idioma español, de igual validez, en la ciudad de Guatemala, a treinta (30) de enero de dos mil veintiséis (2026).



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



POR LA "USAC"

M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS  
BIOLIS  
RECTOR



POR" LA UNACH"

Dr. OSWALDO CHACÓN ROJAS  
RECTOR



UNIVERSIDAD DE  
GUANAJUATO



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN  
PARA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES  
ENTRE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
Y LA  
UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, MÉXICO**

De una parte, **M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en adelante “**USAC**”, calidad que acredita con la transcripción del Punto Octavo del Acta número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022), Puntos Primero y Segundo del Acta Administrativa número cero siete guion dos mil veintidós (07-2022) de toma de posesión del cargo de fecha uno (1) de julio de dos mil veintidós (2022); así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señala como lugar para recibir notificaciones en el Edificio de Rectoría, 2º Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; Código Postal 01012, Guatemala.

Por la otra parte, la **DRA. CLAUDIA SUSANA GÓMEZ LÓPEZ, RECTORA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, MÉXICO**, en adelante “**UG**”, en virtud de la designación realizada por la Junta Directiva para el período 2023-2027 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), y conforme a los artículos 16, fracción XII y 18, fracción I de la Ley Orgánica, actuando con las facultades que prevén los artículos 19, y 21 de la citada ley conforme a la cual, la Rectora General es la representante legal de la Universidad, facultada para suscribir el presente Convenio Específico; señala como lugar para recibir notificaciones en calle Lascuráin de Retana número 5, Zona Centro, Guanajuato, estado de Guanajuato, Código Postal 36000, México.



Universidad  
de Guanajuato  
OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

Ambas instituciones, en adelante “**LAS PARTES**”, actúan en nombre y representación de sus respectivas instituciones, y convienen en suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración para Movilidad e Intercambio de Estudiantes de conformidad con los considerandos y cláusulas siguientes:

**CONSIDERANDOS**

- 1) Que con fecha 8 de agosto de 2024 “**LAS PARTES**” suscribieron un Convenio Marco de Colaboración Académica con el objeto de aunar esfuerzos para intercambiar experiencias en los campos de la docencia, la investigación y la cultura, con el fin de realizar movilidad de profesores, investigadores, estudiantes de licenciatura y postgrado, a través de la organización de encuentros educativos,



congresos, seminarios, talleres, mesas de intercambio académico, eventos y programas culturales del deporte y las artes, entre otros, así como el desarrollo de proyectos de investigación de mutuo interés.

- II) Que en la Cláusula Tercera del citado Convenio Marco se establece regular el objeto mediante la suscripción de Convenios Específicos, a través de las autoridades competentes de **“LAS PARTES”** o sus unidades académicas que muestren interés.
- III) Que **“LAS PARTES”** gozan de personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el cumplimiento de sus fines.

### POR TANTO

Con base en lo expuesto y por ser de interés para **“LAS PARTES”**, convienen suscribir el presente Convenio Específico, obligándose al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El presente Convenio Específico tiene como objeto regular la movilidad semestral de estudiantes para estimular el entendimiento mutuo y el fortalecimiento de las actividades educativas entre ambas instituciones.



Universidad  
de Guanajuato

OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

#### SEGUNDA. MOVILIDAD ESTUDIANTIL

- 2.1. Cada año, durante la vigencia del presente Convenio Específico, **“LAS PARTES”** convienen en movilizar un máximo de cuatro (4) estudiantes de licenciatura o maestría, por año académico para llevar cursos regulares / unidades de aprendizaje en la Universidad Receptora.

Previo a su aceptación, las solicitudes de ingreso de estudiantes de maestría que se presenten a cualquiera de **“LAS PARTES”** se requiere un análisis en cada caso particular y la aceptación por parte del posgrado respectivo.

Se debe hacer todo lo posible por mantener una movilidad equilibrada por año académico.

- 2.2. Los estudiantes que reciba cada Universidad deben ser admitidos como estudiantes de movilidad, sin derecho a obtención de grado, y deben cumplir con todos los requisitos de admisión establecidos por la Universidad Receptora para los cursos o programas de estudio de su interés. Se entiende que ciertos cursos



- en la Universidad Receptora pueden tener requisitos de admisión previos o matrícula limitada.
- 2.3. Los estudiantes de movilidad deben ser seleccionados por su Universidad de Origen, a partir de los criterios siguientes: los estudiantes de licenciatura/grado deben haber completado al menos dos (2) años de estudios universitarios; y los estudiantes de maestría al menos un (1) año de estudios de posgrado y deben tener buen rendimiento académico según la normativa de cada institución. En la “UG”, un buen rendimiento académico se refiere a un promedio ponderado igual o mayor a 8.5 (escala: del 1 al 10). En la “USAC”, un buen rendimiento académico se refiere a un promedio ponderado igual o mayor a 80 (escala: del 10 al 100).
  - 2.4. El proceso de selección debe tomar en cuenta el rendimiento académico del estudiante, sus motivaciones y su potencial para tener éxito dentro de un ambiente universitario internacional y la solvencia económica para su sostenimiento durante el período del intercambio. Además, debe considerar los requerimientos de la Universidad Receptora.
  - 2.5. La Universidad Receptora debe informar a la Universidad de Origen su decisión final de admisiones dentro de los dos (2) meses posteriores a la fecha límite establecida para la recepción de solicitudes. En caso de rechazo de solicitudes, la Universidad Receptora debe justificar su decisión.
  - 2.6. “**LAS PARTES**” acuerdan revisar cada año, durante la vigencia del presente Convenio Específico, el número de estudiantes enviados y recibidos, para determinar si se ha alcanzado un equilibrio numérico en la movilidad. En caso de que existiera un desbalance en el número de estudiantes movilizados de la “UG” hacia la “USAC” o de la “USAC” hacia la “UG”, la Universidad que haya superado la cuota anual de envío de estudiantes acordada, no debe enviar más estudiantes de movilidad a la otra Universidad, hasta tanto no se logre el equilibrio.
  - 2.7. El período de intercambio debe ser de un ciclo académico (semestre). En el caso de la “UG”, acuerda recibir las solicitudes de admisión antes del último viernes de abril para el semestre de otoño (julio a diciembre) y antes del último viernes de octubre para el semestre de primavera (enero a junio). La “USAC” acuerda recibir solicitudes de admisión a más tardar en la última semana de octubre para el semestre de enero a junio; y en la última semana de marzo para semestre de julio a noviembre.
  - 2.8. Los estudiantes de la “UG” que deseen ampliar su estancia académica por otro semestre en la “USAC” deben tener un promedio ponderado de 8.5 en la escala





- de 1 al 10, y los estudiantes de la “USAC” que deseen prolongar sus estudios por un semestre más en la “UG”, deben tener un promedio ponderado de 80, en la escala del 10 al 100.
- 2.9. Los estudiantes de movilidad a nivel de grado deben pagar la inscripción en su Universidad de Origen y deben ser exonerados de los costos de matrícula por parte de la Universidad Receptora, correspondiente a los cursos regulares que se matriculen y debe funcionar sobre una base de reciprocidad. Cabe destacar que tanto en la “USAC” como en la “UG” los programas de postgrado son autofinanciables.
- 2.10. “LAS PARTES” acuerdan brindar a los estudiantes de movilidad orientación académica, acceso a sus instalaciones y actividades estudiantiles.
- 2.11. Los estudiantes de movilidad deben gozar de los mismos derechos que los estudiantes ordinarios de la Universidad Receptora que apliquen a su estatus como estudiantes de movilidad.
- 2.12. Los estudiantes de movilidad deben cumplir con las regulaciones de migración del país anfitrión, incluyendo la visa.
- 2.13. Los costos del traslado aéreo, costos migratorios de visa, hospedaje, y manutención relacionados con la movilidad deben ser cubiertos por el/la estudiante. Así mismo, el seguro con cobertura por accidentes en el campus de la “USAC” y la “UG”.
- 2.14. Las y los estudiantes de movilidad a nivel de grado deben ser responsables de obtener la cobertura de un seguro médico/de salud internacional que cumpla con los requisitos de la Universidad Receptora, entre otros: cobertura por pandemia, cuarentena por hospedaje, especialidades, cirugía, emergencias dentales, internamiento; evacuación médica, repatriación de restos y responsabilidad civil con una vigencia correspondiente al ciclo académico admitido. “LAS PARTES” del presente Convenio Específico no asumen ninguna responsabilidad por los costos relacionados con los participantes de esta movilidad.
- 2.15. La equivalencia de los créditos de las unidades de aprendizaje cursadas en la movilidad debe ser determinada por la Universidad de Origen, con base en su normativa vigente aplicable y las calificaciones obtenidas en la Universidad Receptora.



### TERCERA. COMISIÓN DE ENLACE

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio Específico, la “USAC” designa a la titular de la Coordinación General de Cooperación



UNIVERSIDAD DE  
GUANAJUATO



y Relaciones Internacionales, Tel. +502 2418 - 7660, E-mail: usaccrri@usac.edu.gt, cooperacionusac@usac.edu.gt; mientras que la “UG” designa a la titular de la Dirección de Internacionalización, Tel: +52 (473) 73-200-06 Ext. 1011, E-mail: international.office@ugto.mx.

#### CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las publicaciones que resulten de las acciones emprendidas bajo este Convenio Específico deben ser debidamente referenciadas en cuanto a su autoría y “**LAS PARTES**” participantes, asimismo, se deben regir por la legislación interna de cada Parte, la legislación nacional aplicable y por las convenciones internacionales en la materia, aplicables en la República de Guatemala y en los Estados Unidos Mexicanos.

Así mismo, “**LAS PARTES**” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio Específico que sean susceptibles de protección intelectual, deben corresponder a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la “**USAC**” y de la “**UG**”, como producto de un trabajo conjunto, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales debe corresponder a “**LAS PARTES**” acorde a sus aportaciones, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.



Universidad  
de Guanajuato

OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

Queda expresamente entendido que “**LAS PARTES**” pueden utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente Convenio Específico en sus tareas académicas, de acuerdo con las leyes de la materia y normativa interna.

#### QUINTA. RELACIÓN LABORAL

“**LAS PARTES**” convienen que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, como consecuencia de la ejecución del presente Convenio Específico, debe continuar en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Parte con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que su intervención no debe originar relación de carácter laboral ni con la “**USAC**” ni con la “**UG**”.

#### SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que ninguna de “**LAS PARTES**” tienen responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, deben reanudar las actividades en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.



### SÉPTIMA. VIGENCIA Y PRÓRROGA

Este Convenio Específico debe entrar en vigor a partir de la fecha de su última firma y debe tener una vigencia al 7 de agosto de 2029, dada la cobertura del Convenio Marco, prorrogable con la autorización por escrito de **"LAS PARTES"**, mediante la suscripción de un nuevo Convenio Específico, previa prórroga del Convenio Marco y previa evaluación de los resultados obtenidos. Para darlo por concluido, debe bastar con que una de **"LAS PARTES"**, notifique a la otra Parte oficialmente su deseo de denunciarlo con una antelación mínima de seis (6) meses a la fecha en que se pretende su terminación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deben continuarse hasta su total terminación, de conformidad con los términos acordados por escrito por **"LAS PARTES"**.

### OCTAVA. DENUNCIA

El presente Convenio Específico puede darse por terminado por las causas siguientes:

- Por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"**.
- Por incumplimiento de una de **"LAS PARTES"**.
- Unilateralmente, por decisión de una de **"LAS PARTES"**, dando aviso por escrito a la otra Parte con seis (6) meses de anticipación, presentando argumentos plenamente justificados, a través de la Comisión de Enlace.
- Por vencimiento del plazo pactado.



### NOVENA. MODIFICACIONES

**"LAS PARTES"** acuerdan que pueden ampliar o modificar este Convenio Específico sobre aspectos de forma y no de fondo y deben ser válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por **"LAS PARTES"** en las que se especifique su entrada en vigor; las mismas deben formar parte de este instrumento como Adenda. Cabe destacar que la Adenda no debe alterar sustancialmente el objeto ni los compromisos adquiridos; de ser así, debe gestionarse y suscribirse un nuevo Convenio Específico.

### DÉCIMA. CONTROVERSIAS

**"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio Específico es producto de la buena fe, por lo que deben realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, debe ser resuelta amistosamente entre los titulares de **"LAS PARTES"** o por la Comisión Enlace del presente Convenio Específico. Las soluciones o acuerdos se deben hacer constar por escrito y obliga a **"LAS PARTES"** al momento de firma de sus representantes legales.

### DÉCIMA PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD

En relación con todas las actuaciones derivadas de la ejecución del presente Convenio Específico que impliquen el tratamiento de datos personales, **"LAS PARTES"** se



comprometen al cumplimiento de las respectivas regulaciones normativas que resulten de aplicación. El régimen de protección de datos de carácter personal a cumplir por **“LAS PARTES”** en las actuaciones que se desarrollen en la ejecución del presente Convenio Específico es el siguiente:

- a) La **“USAC”**, está sujeta al cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública y normativa nacional aplicable, así como la normativa Universitaria, y debe atender las solicitudes de información sin más limitantes que las que le ordena la legislación.
- b) La **“UG”**, está sujeta a lo previsto en lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

A estos efectos, **“LAS PARTES”** firmantes deben aplicar a los tratamientos de datos personales que en su caso realicen en cumplimiento del presente Convenio Específico, los principios, garantías y medidas técnicas y organizativas establecidas en la normativa citada para la adecuada protección de los derechos y libertades de las personas.

**“LAS PARTES”** deben proteger los datos personales de los estudiantes y del personal académico y administrativo, de cualquier clase o naturaleza, generada como consecuencia de la ejecución del presente Convenio Específico. En todo momento pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición ante el órgano responsable del tratamiento de datos de cada Parte, a través de la Comisión de Enlace.



#### **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS**

**“LAS PARTES”** acuerdan no gravar, ceder o traspasar en todo o en parte, a terceras personas físicas o jurídicas los derechos y obligaciones que correspondan derivadas del presente Convenio Específico, sin previa autorización expresa por escrito de la otra Parte; y, para el caso de que una de **“LAS PARTES”** viole esta obligación, debe asumir de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra Parte de cualquier responsabilidad que se cause por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio Específico.

#### **DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN**

El presente Convenio Específico de Colaboración no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación financiera entre **“LAS PARTES”**, el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración. Cabe resaltar que este Convenio Específico de Colaboración no representa ningún compromiso presupuestario y financiero para la **“USAC”** ni para la **“UG”**, de manera que cualquier gasto que represente el presente Convenio Específico para la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones



UNIVERSIDAD DE  
GUANAJUATO



Internacionales de la "USAC", será cubierto de su techo presupuestario, sin necesidad de una asignación adicional.

**DÉCIMA CUARTA. PRESENTACIÓN DE INFORMES PERIÓDICOS**

De la ejecución del presente Convenio Específico, "LAS PARTES" suscribientes, a través de la Comisión de Enlace, deben presentar informe anual, indicando los logros y avances del mismo a las autoridades superiores de cada Universidad, de acuerdo a su normativa interna.

Leído el presente Convenio Específico y enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman de buena fe por duplicado, en el lugar y fecha indicados al calce.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
GUATEMALA

UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

  
M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS  
RECTOR



  
DRA. CLAUDIA SUSANA GÓMEZ LÓPEZ  
RECTORA GENERAL



Universidad  
de Guanajuato  
OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

En Ciudad de Guatemala, Guatemala.  
Fecha: 17/2/2026

En Guanajuato, México.  
Fecha: 19/01/2026

Estas Firmas pertenecen al Convenio Especifico de Colaboración para la Movilidad y el Intercambio de Estudiantes entre la Universidad San Carlos de Guatemala y la Universidad de Guanajuato, México.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE  
PROFESORES E INVESTIGADORES  
ENTRE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
Y LA  
UNIVERSIDAD ESTATAL LINGÜÍSTICA DE MOSCÚ, FEDERACIÓN DE RUSIA**

De una parte, M.A. **WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS**, actúo en calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en adelante "USAC", calidad que acredito con la transcripción del Punto OCTAVO del Acta número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022), Puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acta Administrativa número cero siete guion dos mil veintidós (07-2022) de toma de posesión del cargo de fecha uno (1) de julio de dos mil veintidós (2022); así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; Código Postal 01012 y, de la otra parte, Dra. **IRINA KRAEVA**, actúo en calidad de **RECTORA MAGNÍFICA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL LINGÜÍSTICA DE MOSCÚ, FEDERACIÓN DE RUSIA**, en adelante "UELM", calidad que acredito de conformidad con las atribuciones definidas con el Estatuto; señalo como recibir notificaciones en calle Ostozhenka, Edificio 1, 38, Moscú, Federación de Rusia, Código Postal 119034.

Ambas Partes actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones y convenimos en suscribir el presente Convenio Específico al tenor de los considerandos y cláusulas siguientes:

**CONSIDERANDOS**

- I) Que para dar cumplimiento al objeto del Convenio Marco suscrito entre ambas Partes el 23 de septiembre de 2024 y consecuentemente, ejecutar las actividades descritas en el objeto de dicho instrumento, se deben suscribir Convenios Específicos a través de los cuales se describan con precisión: sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una de las Partes, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.
- II) Que los elementos constitutivos de cada Convenio Específico, al tenor de lo citado en el párrafo que antecede, se deben acordar mutuamente entre las autoridades



de las unidades académicas de ambas Partes que cuenten con las facultades suficientes para comprometerlas; establecidos y acordados se debe proceder a la formalización del Convenio Específico correspondiente, el cual debe ser firmado y ratificado por los representantes de cada una de las Partes facultados para ello, una vez suscritos por ambas Partes deben formar parte de este instrumento como anexo.

- III) Que la USAC manifiesta de manera unilateral que cuando se trate de temas de postgrado, se debe dar a conocer la duración y créditos de los programas de postgrado a realizar por los profesionales de la USAC para evitar problemas con el procedimiento de reconocimiento del postgrado; asimismo, se debe solicitar la opinión de sus unidades académicas competentes y de su Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado. Cabe resaltar que sus programas de postgrado son autofinanciables. De igual manera establece que las unidades académicas que se adhieran al presente Convenio Marco deben cubrir los gastos que se deriven de la ejecución de sus Convenios Específicos, con cargo al presupuesto asignado a cada una de ellas.
- IV) Que ambas Partes reconocemos la importancia de establecer relaciones de intercambio de profesores e investigadores; y que gozamos de personalidad jurídica propia que nos permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tenemos encomendados.

### **POR TANTO**

Con base en lo expuesto y por ser de interés para ambas Partes, acordamos suscribir el presente Convenio Específico al tenor de las cláusulas siguientes:

#### **PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO**

El presente Convenio Específico tiene por objeto fomentar el intercambio de profesores e investigadores a corto plazo, para promover el entendimiento mutuo y fortalecimiento de actividades educativas y de investigación que se puedan dar en cada movilidad, con base en la igualdad y reciprocidad en áreas de mutuo interés de conformidad con el Anexo I que forma parte del presente Convenio.

#### **SEGUNDA. INTERCAMBIO DE PROFESORES E INVESTIGADORES**

- a) Cada año, durante el período de vigencia del presente Convenio Específico, ambas Partes acordamos recibir a dos (2) profesores/investigadores para efectuar una estancia académica o investigadora en la Universidad Receptora. La duración de cada estancia debe ser de dos (2) a cuatro (4) semanas.



- b) La Universidad Receptora, a través de la Comisión de Enlace debe asistir en la ubicación de su hospedaje al profesor o investigador en movilidad de la Universidad de Origen.
- c) Los profesores en movilidad deben transferir conocimientos que hayan obtenido de proyectos de investigación previos o impartir sesiones lectivas y/o seminarios dirigidos a estudiantes de grado, máster y/o doctorado en la Universidad Receptora.
- d) Ambas Partes acordamos que los profesores e investigadores en movilidad deben enviar sus planes de trabajo y cronograma de actividades a la Universidad Receptora para su aprobación.
- e) Cabe señalar que ni la USAC ni la UELM debemos discriminar por motivos de raza, sexo, color, credo, religión, lugar de nacimiento, género, edad, estado civil, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social en el cumplimiento de este Convenio Especifico que puedan vulnerar el principio de discriminación.

### **TERCERA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PROFESORES/INVESTIGADORES**

- a) Los profesores/investigadores deben cumplir con las regulaciones migratorias del país anfitrión y deben estar sujetos a las normas y regulaciones de la Universidad Receptora.
- b) Cada profesor/investigador debe ser responsable del desarrollo de la actividad propia del intercambio.
- c) Los profesores/investigadores deben cubrir los gastos del seguro de asistencia médica, accidentes, responsabilidad civil y repatriación, que esté vigente durante toda su estancia.
- d) Los profesores/investigadores deben mantener su situación administrativa en la Universidad de Origen y deben realizar las actividades previstas en el marco del período de intercambio en la Universidad Receptora en calidad de intercambio; no obstante, la realización de la estancia debe estar sujeta a la obtención de los permisos de salida por la Universidad de Origen durante el tiempo que dure su estancia en la Universidad Receptora.
- e) El apoyo financiero para los profesores/investigadores que participen en el intercambio, debe definirse de manera particular. En el caso particular de la USAC



los profesores/investigadores serán responsables de los gastos de transporte, hospedaje y alimentación, excepto si se cuenta con el apoyo de un ente cooperante.

- f) La Universidad Receptora, a través de la Unidad Académica y/o Administrativa ejecutora en la medida de sus posibilidades debe garantizar que los profesores/investigadores sean tratados con el correcto estatus académico y se les facilite el acceso a las instalaciones para que lleven a cabo sus actividades académicas e investigación bajo condiciones favorables.
- g) La Universidad Receptora, a través de la Unidad Académica y/o Administrativa debe otorgar al personal que reciba, una constancia de las actividades que haya realizado; ésta debe ser entregada al momento de concluir su estancia.
- h) La agenda de actividades y temas a desarrollarse deben ser consensuados entre el personal visitante y la Unidad Académica y/o Administrativa de la Universidad Receptora.

#### **CUARTA. COMISIÓN DE ENLACE**

Para el adecuado desarrollo de las actividades contempladas en el presente Convenio Específico, la USAC designa a la Mtra. Olga María Moscoso Portillo, Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, Teléfono +(502) 2418 7660, Email: [cooperacionusac@usac.edu.gt](mailto:cooperacionusac@usac.edu.gt); [usaccrri@usac.edu.gt](mailto:usaccrri@usac.edu.gt); mientras que la UELM designa a la Dra. Irina Shókina, Jefa de la Dirección de Cooperación Internacional e Internacionalización, Teléfono +7 499 245 22 11, Email: [ishokina@yandex.ru](mailto:ishokina@yandex.ru); [i.a.shokina@linguanet.ru](mailto:i.a.shokina@linguanet.ru), y deben tener a su cargo las funciones siguientes:

- a) Adoptar las decisiones necesarias para cumplir con el objetivo del presente Convenio Específico.
- b) Formular, guiar y organizar las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades de colaboración del presente Convenio Específico.
- c) Funcionar como vínculo entre ambas Partes.

#### **QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las publicaciones que resulten de las acciones emprendidas bajo el presente Convenio Específico que se deriven del mismo, deben ser debidamente referenciadas en cuanto a su autoría e instituciones participantes, asimismo, se deben regir por la legislación nacional aplicable y por las convenciones internacionales en la materia, vinculantes a la República de Guatemala y a la Federación de Rusia.



Asimismo, las Partes convenimos de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, en el que figuren como inventores o autores las personas participantes en el intercambio, deben corresponder a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la USAC y la UELM, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales debe corresponder a ambas Partes en porcentajes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las Partes podemos utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente Convenio en sus tareas académicas.

#### **SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD**

En relación con todas las actuaciones derivadas de la ejecución del presente Convenio Específico que impliquen el tratamiento de datos personales, las Partes se comprometen al cumplimiento de las respectivas regulaciones normativas que les resulten de aplicación. El régimen de protección de datos de carácter personal que han de cumplir las Partes en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente Convenio debe ser:

- a) La Universidad de San Carlos de Guatemala, está sujeta al cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública y normativa nacional aplicable, así como la normativa Universitaria, y debe atender las solicitudes de información sin más limitaciones que las que le ordena la legislación.
- b) La Universidad Estatal Lingüística de Moscú, Federación de Rusia, está sujeta a la legislación de la Federación Rusa sobre datos personales, información, tecnologías de la información y protección de la información.

#### **SÉPTIMA. USO DE LOGOTIPO**

Ambas Partes acordamos incluir nuestros respectivos logotipos en el marco de la ejecución del presente Convenio Específico en sus plataformas en donde se haga referencia a las actividades conjuntas, en el marco de la vigencia del presente Convenio.

#### **OCTAVA. VIGENCIA**

El presente Convenio Específico debe entrar en vigor a partir de la fecha de su última firma y debe tener una vigencia al 22 de septiembre de 2029 dada cobertura del Convenio Marco. Para darlo por concluido, debe bastar con que una de las Partes notifique a la otra oficialmente su deseo de denunciarlo con una antelación mínima de seis (6) meses a la fecha en que se pretende su terminación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deben continuarse hasta su total terminación.

#### **NOVENA. DENUNCIA**

El presente Convenio puede darse por terminado por las causas siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo de las Partes.



- b) Por incumplimiento de una de las Partes.
- c) Unilateralmente, por decisión de una de las Partes, dando aviso por escrito a la otra Parte con seis (6) meses de anticipación, presentando argumentos plenamente justificados, a través de la Comisión de Enlace.
- d) Por vencimiento del plazo pactado.

#### **DÉCIMA. MODIFICACIONES**

Las modificaciones que se realicen al presente Convenio Específico sólo deben ser válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas Partes, las cuales deben formar parte de este instrumento como Adenda. Cabe destacar que la Adenda no debe alterar sustancialmente el objeto ni los compromisos adquiridos; de ser así, debe gestionarse y suscribirse un nuevo Convenio Específico.

#### **DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS**

Las Partes manifestamos que el presente Convenio, es producto de la buena fe, por lo que debemos realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, deben ser resueltas amistosamente entre los titulares de las Partes o por la Comisión de Enlace. Las soluciones o acuerdos a que lleguemos se deben hacer constar por escrito y nos obliga a las Partes al momento de su firma.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL**

Las Partes convenimos que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, se debe entender relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; y en ningún caso debemos ser consideradas como patronos solidarios o sustitutos. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las Partes, éste debe continuar siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no debe originar relación de carácter laboral ni con la USAC ni con la UELM.

#### **DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las Partes no tendremos responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, deben reanudarse las actividades en la forma y términos que determinemos las Partes.

#### **DÉCIMA CUARTA. RESTRICCIÓN**

La firma del presente Convenio Específico no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación financiera entre las Partes, en consecuencia, no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la USAC; el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



### DÉCIMA QUINTA. PRESENTACIÓN DE INFORMES PERIÓDICOS

De la ejecución del presente Convenio Marco, las Partes suscribientes, a través de la Comisión de Enlace, debemos presentar informe anual indicando los logros y avances del mismo a las autoridades superiores de cada Universidad, de acuerdo a su respectiva normativa.

Leído el presente instrumento y enterados de su contenido y alcance legal, lo firmamos en cuatro ejemplares originales, dos en español y dos en ruso, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al calce.

Por la "USAC"

  
M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS  
RECTOR

En Ciudad de Guatemala,

11/11/2025

Por la "UELM"

  
Dra. IRINA KRAEVA  
RECTORA



En Moscú, Rusia,

05.12.2025



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



## ANEXO I: ACTIVIDADES A EJECUTAR CONTEXTO VIGENCIA CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE AMBAS PARTES

Objetivo	Fomentar el intercambio de profesores e investigadores a corto plazo, para promover el entendimiento mutuo y fortalecimiento de actividades educativas y de investigación que se puedan dar en cada movilidad, con base en la igualdad y reciprocidad en áreas de mutuo interés en el marco de la vigencia del presente Convenio Específico.
Actividades a realizar	<p>Intercambio de Profesores e Investigadores</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Cada año, durante el período de vigencia del presente Convenio Específico, ambas Partes acordamos recibir a dos (2) profesores/investigadores para efectuar una estancia académica o investigadora en la Universidad Receptora. La duración de cada estancia debe ser de dos (2) a cuatro (4) semanas.</li><li>b) La Universidad Receptora, a través de la Comisión de Enlace debe asistir en la ubicación de su hospedaje al profesor o investigador en movilidad de la Universidad de Origen.</li><li>c) Los profesores en movilidad deben transferir conocimientos que hayan obtenido de proyectos de investigación previos o impartir sesiones lectivas y/o seminarios dirigidos a estudiantes de grado, máster y/o doctorado en la Universidad Receptora.</li><li>d) Ambas Partes acordamos que los profesores e investigadores en movilidad deben enviar sus planes de trabajo y cronograma de actividades a la Universidad Receptora para su aprobación.</li><li>e) Cabe señalar que ni la USAC ni la UELM debemos discriminar por motivos de raza, sexo, color, credo, religión, lugar de nacimiento, género, edad, estado civil, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social en el cumplimiento de este Convenio Específico que puedan vulnerar el principio de discriminación.</li></ul>



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



Calendarios y lugares de trabajo	Unidad Académica y/o Administrativa de ambas Partes en el marco de la vigencia del presente Convenio Especifico con una duración de cada estancia de dos (2) a cuatro (4) semanas, previo consenso de agenda de actividades y temas a desarrollar.
Personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables	Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la USAC y la Dirección de Cooperación Internacional e Internacionalización de la UELM.
Recursos Técnicos y Materiales	Los profesores/investigadores cubren gastos de transporte, hospedaje y alimentación, excepto si se cuenta con el apoyo de un ente cooperante; sin embargo, la Unidad Académica y/o Administrativa ejecutora en la medida de sus posibilidades debe facilitar el acceso a las instalaciones para que lleven a cabo sus actividades académicas e investigación bajo condiciones favorables y hacer entrega de una constancia de las actividades que haya realizado al concluir su estancia.
Publicación de resultados	Página web <a href="http://www.usac.edu.gt">www.usac.edu.gt</a> , a través de la Coordinadora de Información Pública de la USAC y página web <a href="http://www.linguanet.ru">www.linguanet.ru</a> de la UELM.
Actividades de difusión	Actividades educativas y de investigación que se puedan dar en cada movilidad.
Controles de evaluación y seguimiento	Comisión de Enlace de ambas Partes.
Aportaciones económicas de cada una de las Partes	No aplica
Aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances	Perfil académico ad hoc objeto del presente Convenio Especifico.



**Erasmus+ Programme  
Inter-institutional agreement  
Key Action 1  
Learning mobility for higher education students and staff  
between EU Member States and third countries associated to the Programme  
and third countries not associated to the Programme**

CSV: BvelU3nutTgr5jYtW+RUGQ== Puede verificar la integridad de este documento en: <https://sede.uva.es/validador-documentos> Página: 1/15

The institutions named below agree to cooperate for the exchange of students and/or staff in the context of the Erasmus+ programme. This agreement is valid for the Erasmus+ call years 2025-2028 in:

- **KA171: PROJECT 2025-1-ES01-KA171-HED-000317280**

- **Extra funding from intra-European funds (Erasmus+ KA131) within the University of Valladolid projects 2023, 2024, 2025 and 2026 could be used for outgoing mobilities from the University of Valladolid, in case funding is available in the flows authorized by the Erasmus+ Programme Guide.**

The institutions (1) commit to sound and transparent management of funds allocated to them through Erasmus+ and to respect the quality requirements of the Programme, outlined in the [Erasmus Charter for Higher Education](#) (2) and in this agreement.

The institutions agree on exchanging their mobility-related data according to the [principles of GDPR](#)(3) and in line with the technical standards of the [European Student Card Initiative](#) , when this becomes available for international mobility involving third countries not associated to the Programme.

Sending institutions located in EU/EEA countries have to ensure compliance with the provisions of art. 46 GDPR for all participants' personal data exchanged in the context of their mobility with institutions from non-EU/EEA countries without an adequacy decision, on the condition that enforceable data subject rights and effective legal remedies for data subjects are available in the respective third country. The participants should be informed in a transparent manner about the level of protection of their personal data, if this is different from the one where the sending institution is located.

---

(1) Inter-institutional agreements can be bilateral or multilateral in the case of mobility consortia:

- Bilateral agreements are for cooperation between one higher education institution located in an EU Member State or third country associated to the Programme and another institution located in a third country not associated to the Programme
- Multilateral agreements are for cooperation between a mobility consortium of higher education institutions located in one single EU Member State or third country associated to the Programme and another institution located in a third country not associated to the Programme.

(2) [https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/documents/applicants/higher-education-charter\\_en](https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/documents/applicants/higher-education-charter_en)

- (3) [https://ec.europa.eu/info/law/law-topic/data-protection/reform/rules-business-and-organisations/principles-gdpr\\_en](https://ec.europa.eu/info/law/law-topic/data-protection/reform/rules-business-and-organisations/principles-gdpr_en)
- (4) [https://ec.europa.eu/education/education-in-the-eu/european-student-card-initiative\\_en](https://ec.europa.eu/education/education-in-the-eu/european-student-card-initiative_en)

## 1. Information about the higher education institutions

Name of the institution (and department where relevant)	Erasmus code or city (5)	Contact details (6) (email, phone)	Websites
University of Valladolid / Spain E10208817	E VALLADO01	<p><b>Institutional Coordinator</b></p> <p>Paloma Castro Prieto Vice-Rector for Internationalization Plaza de Santa Cruz, 8 - 47002 Valladolid, SPAIN Phone:0034 983423000 Email: <a href="mailto:ka171.erasmusplus@uva.es">ka171.erasmusplus@uva.es</a></p> <p><b>Administrative Contact</b></p> <p>Mar Fernández Sáinz Head of International Office International Relations Office, Casa del Estudiante. C/ Real de Burgos s/n, 47011 Valladolid, SPAIN Phone:0034 983184785 Email: <a href="mailto:ka171.erasmusplus@uva.es">ka171.erasmusplus@uva.es</a></p>	<p>General: <a href="http://www.uva.es">www.uva.es</a></p> <p>KA171 Project: <a href="https://uvamobplus2.uva.es/">https://uvamobplus2.uva.es/</a></p> <p>Course Catalogue: <a href="https://uvamobplus2.uva.es/">https://uvamobplus2.uva.es/</a></p>
Universidad San Carlos de Guatemala / Guatemala E10042540	GT USAC01	<p><b>Institutional Coordinator</b></p> <p>Olga María Moscoso Portillo General Coordinator of Cooperation and International Relations Edificio DIGA, Tercer Nivel, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala, Código Postal 01012 Phone:24187660 Email: <a href="mailto:cooperacionusac@usac.edu.gt">cooperacionusac@usac.edu.gt</a></p> <p><b>Administrative Contact</b></p> <p>María Teresa Molina Santos Asistente Ejecutiva de Cooperación Internacional Oficina Cooperación Internacional, Edificio DIGA, 3er nivel, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala, Código Postal 01012 Phone:24187660 Email: <a href="mailto:mtmolina_33@hotmail.com">mtmolina_33@hotmail.com</a></p>	<p>General: <a href="http://www.usac.edu.gt/">http://www.usac.edu.gt/</a></p> <p>KA171 Project: <a href="https://uvamobplus2.uva.es/">https://uvamobplus2.uva.es/</a></p> <p>Course Catalogue: <a href="https://www.usac.edu.gt/academicunits">https://www.usac.edu.gt/academicunits</a></p>

(5) Higher education institutions (HEIs) from EU Member States or third countries associated to the Programme should indicate their Erasmus code; HEIs from third countries not associated to the Programme should mention the city where they are located.

(6) Contact details to reach the senior officer in charge of this agreement and of its possible updates.

## 2. Mobility numbers per academic year

The partners agree to update the mobility data, whenever possible, by no later than the end of January in the preceding academic year formally via an amendment of the inter-institutional agreement. In case of later updates in the mobility data, the partners can also agree to accept informal communication means (e.g. exchanges of emails as written proof).

### Number of student and staff mobility periods

The total number of mobility periods within the project Erasmus+ 2025-1-ES01-KA171-HED-000317280 will be managed according to the financial rules of the Erasmus+ Programme within the **Region 10 – Latin America**

The project of the University of Valladolid with the **Region 10 – Latin America** is approved for the following countries and partner institutions\*:

COUNTRY	OID	PARTNER INSTITUTION
Argentina	E10113786	UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
Argentina	E10212946	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES UNCPBA
Argentina	E10205667	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Argentina	E10186833	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Bolivia	E10205144	UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON
Brasil	E10199949	UNIVERSIDADE FEDERAL DO RIO GRANDE DO SUL
Chile	E10208265	UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
Chile	E10218322	UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
Colombia	E10068698	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
Costa Rica	E10166547	UNIVERSIDAD NACIONAL
Ecuador	E10186300	UNIVERSIDAD DE CUENCA
Guatemala	E10042540	USAC2014
Honduras	E10037964	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
México	E10208844	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
Panamá	E10211980	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA
Paraguay	E10075306	UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPUA
Uruguay	E10145484	ASOCIACION URUGUAYA ORT - UNIVERSIDAD ORT URUGUAY

\* For the benefit of the implementation of the project, this list of institutions might be increased during the life cycle of the project.

The distribution of scholarships and mobility periods will be managed each academic year in the different Calls for Applications launched by the University of Valladolid through the website <https://uvamobplus2.uva.es/>.

Budget transfers between countries of the region or between mobility types might be made in the event of not having implemented the initial allocated mobility periods in previous Calls for Applications for the benefit of the project implementation.

All subject areas within 1st, 2nd and 3rd cycle will be available. Each Call for Applications will detail the available academic offer and the selection criteria.

The initial distribution of scholarships and mobility periods within the **Region 10 – Latin America** is as follows:

INITIAL DISTRIBUTION OF SCHOLARSHIPS - REGION 10			INCOMING (to the Uva)		OUTGOING (From the Uva)	
COUNTRY	OID	PARTNER INSTITUTION	INITIAL ALLOCATED MOBILITY - SMS (5 MONTHS)	INITIAL ALLOCATED MOBILITY - STAFF (5 DAYS)	INITIAL ALLOCATED MOBILITY - SMS (5 MONTHS)	INITIAL ALLOCATED MOBILITY - STAFF (5 DAYS)
Argentina	E10113786	UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES	1	0	0	1
Argentina	E10212946	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES UNCPBA	1	0	0	1
Argentina	E10205667	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL	1	0	0	1
Argentina	E10186833	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR	1	0	0	1
Bolivia	E10205144	UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON	1	0	0	1
Brasil	E10199949	UNIVERSIDADE FEDERAL DO RIO GRANDE DO SUL	1	0	0	1
Chile	E10208265	UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	1	0	0	1
Chile	E10218322	UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA	1	0	0	1
Colombia	E10068698	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	1	0	0	1
Costa Rica	E10166547	UNIVERSIDAD NACIONAL	1	0	0	1
Ecuador	E10186300	UNIVERSIDAD DE CUENCA	1	0	0	1
Guatemala	E10042540	USAC2014	1	0	0	1
Honduras	E10037964	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE	1	0	0	1
México	E10208844	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO	1	0	0	1
Panamá	E10211980	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA	1	0	0	1
Paraguay	E10075306	UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPUA	1	0	0	1
Uruguay	E10145484	ASOCIACION URUGUAYA ORT - UNIVERSIDAD ORT URUGUAY	1	0	0	1
			17	0	0	17

In addition, the project has additional support for participants (**only SMS**) with fewer opportunities and partner institutions must involve them in the application procedures by following the guidelines of the **Erasmus+ and European Solidarity Corps Inclusion and Diversity Strategy**: [https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/implementation-guidelines-erasmus-and-european-solidarity-corps-inclusion-and-diversity\\_en](https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/implementation-guidelines-erasmus-and-european-solidarity-corps-inclusion-and-diversity_en)

#### ADDITIONAL SUPPORT FOR PARTICIPANTS WITH FEWER OPPORTUNITIES

COUNTRY	PARTICIPANTS	TOTAL AVAILABLE BUDGET
Argentina	0	0,00 €
Bolivia	1	1.250,00 €
Brasil	0	0,00 €
Chile	1	1.250,00 €
Colombia	1	1.250,00 €
Costa Rica	2	2.500,00 €
Ecuador	1	1.250,00 €
Guatemala	1	1.250,00 €
Honduras	1	1.250,00 €
México	0	0,00 €
Panamá	1	1.250,00 €
Paraguay	1	1.250,00 €
Uruguay	0	0,00 €
	10	12.500,00 €

Budget transfers, within the additional support envelope, between countries of the region might be made in the event of not having implemented mobility periods of students with fewer opportunities.

#### Optional additional information

N/A

### 3. Recommended language skills

The sending institution, following agreement with the receiving institution, is responsible for providing support to its nominated candidates so that they can have the recommended language skills(7) at the start of the mobility period (see also section 5 "Preparation and Support").

Receiving institution [Erasmus code or city]	Subject area (Optional)	Language of instruction 1	Language of instruction 2	Recommended level	
				Student Mobility [Minimum recommended level in at least one of the languages: B1]	Staff Mobility [Minimum recommended level in at least one of the languages for teaching: B2]
E VALLADO01 E10208817	ALL	SPANISH	ENGLISH	B2	B2
GT USAC01 E10042540	ALL	Español	English	B2	B2

For more details on the language of instruction recommendations, see the course catalogue of each institution and each Call for Applications on <https://uvamobplus2.uva.es/>. The links to the course catalogue are provided in the first section.

### 4. Partnership arrangements: fees and organisational support funds

In accordance with the Erasmus Charter for Higher Education, partners commit to charge no additional fees to students:

- In connection with the organisation or administration of their Erasmus+ mobility period. Any violation to this rule by the partners shall be brought to the attention of the National Agency and may lead to the termination of the participation in the project linked to this inter-institutional agreement, if no corrective measures are taken.
- For tuition, registration, examinations or access to laboratory and library facilities. Nevertheless, they may be charged small fees on the same basis as local students for costs such as insurance, student unions and the use of miscellaneous material.

Partners agree on the following use and repartition of organisational support funds including a list of objectives that both partners consider a priority:

OS Use and Repartition	Priority Objectives
OS will be managed and implemented by the University of Valladolid for the benefit of the project.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Covering medical and health insurance for all students</li> <li>• Providing Spanish courses at a reduced price for all incoming students</li> <li>• Waiving students from any administrative fees (small fees) at the University of Valladolid</li> <li>• Providing up to 50% of the VISA fee (administrative fee, any additional cost or travel expense is not included)</li> </ul>

(7) For an easier and consistent understanding of language requirements, it is recommended to use the Common European Framework of Reference for Languages (CEFR): <http://europass.cedefop.europa.eu/en/resources/european-language-levels-cefr>

## 5. Outreach and Selection of participants: calendar, application procedure and requirements

- Partners commit to doing outreach to participants with fewer opportunities to encourage their participation in the Programme and, where needed, agree on a common strategy to meet indicative inclusion targets.
- Partners commit to running selection procedures for mobility activities that are fair, transparent and documented, ensuring equal opportunities to participants eligible for mobility. The calls for applications must be public and an appeal procedure must be in place. Under no circumstances, shall applicants and selected participants incur any costs during application and selection procedures.
- In the case of student mobility, partners will ensure that other elements beyond academic merit are taken into account to ensure participation of students with fewer opportunities. Selection criteria and procedures must be clearly communicated in the call for applications.

Applications must be sent by each candidate through the online system created by the University of Valladolid UVAMOBPLUS2 (<https://uvamobplus2.uva.es/>).

There will be different Calls for Applications throughout each academic year and all candidates must apply for the mobility period following the internal requirements of their home institution as well as the requirements of the University of Valladolid.

Receiving institution [Erasmus code or city]	Term duration	Deadline (8)
E VALLADO01 E10208817	Winter Term: from September to January to February to June Spring Term: from February to June to February to June	Informed in each Call for Applications on <a href="https://uvamobplus2.uva.es/">https://uvamobplus2.uva.es/</a>
GT USAC01 E10042540	Winter Term: from July till November to January till May Spring Term: from January till May to January till May	Informed in each Call for Applications on <a href="https://uvamobplus2.uva.es/">https://uvamobplus2.uva.es/</a>

The receiving institution will send its decision with regards to the acceptance of candidates within 2 weeks and no later than 5 weeks, after the selection results, for each Call for Applications, have been published on <https://uvamobplus2.uva.es/>.

The partners commit to have a fair, transparent, coherent and documented application and selection procedure outlined in their respective websites and regularly updated, together with the contact details of the relevant department:

---

(8) Please specify the deadline for each semester and, if necessary, adapt to a trimester system.

Application procedure		
Receiving institution [Erasmus code or city]	Contact details (email, phone)	Website for information
E VALLADO01 E10208817	<a href="mailto:ka171.erasmusplus@uva.es">ka171.erasmusplus@uva.es</a>	<a href="https://uvamobplus2.uva.es/">https://uvamobplus2.uva.es/</a>
GT USAC01 E10042540	<a href="mailto:mtmolina_33@hotmail.com">mtmolina_33@hotmail.com</a>	<a href="https://uvamobplus2.uva.es/">https://uvamobplus2.uva.es/</a>

Selection criteria		
Requirement	Details	Website for information (optional)
Academic requirements	Students must have completed their 1st year of studies (60 ECTS) More information in each Call for Applications	<a href="https://uvamobplus2.uva.es/">https://uvamobplus2.uva.es/</a>
CV	More information in each Call for Applications	<a href="https://uvamobplus2.uva.es/">https://uvamobplus2.uva.es/</a>
Motivation letter	More information in each Call for Applications	<a href="https://uvamobplus2.uva.es/">https://uvamobplus2.uva.es/</a>
Inclusion measures(9)	Targeted categories of participants with fewer opportunities (see Erasmus+ Programme Guide) To further enhance the inclusion dimension of KA171, indicative targets will be detailed in each Call for Applications	<a href="https://uvamobplus2.uva.es/">https://uvamobplus2.uva.es/</a>
Academic requirements	More information in each Call for Applications	<a href="https://uvamobplus2.uva.es/">https://uvamobplus2.uva.es/</a>

## 6. Preparation and support

The Higher Education Institution(s) in an EU Member State or associated third country commit(s) to:

- Ensure that students are aware of their rights and obligations as defined in the [Erasmus+ Student Charter](#). (10)
- Arrange travels or provide a pre-financing of the grant to **reduce the costs that participants need to cover upfront**, to the extent possible.

(9) You may find the implementation guidelines of the Erasmus+ and European Solidarity Corps Inclusion and Diversity Strategy here: [https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/implementation-guidelines-erasmus-and-european-solidarity-corps-inclusion-and-diversity\\_en](https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/implementation-guidelines-erasmus-and-european-solidarity-corps-inclusion-and-diversity_en)

(10) The Erasmus+ Student Charter is available here: [https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/documents/applicants/student-charter\\_en](https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/documents/applicants/student-charter_en)

All involved Higher Education Institutions commit to the following preparation and support measures. Information and assistance can be provided by the contact points and information sources in the table below:

- The receiving institution will guide incoming mobile participants in finding **accommodation**, according to the requirements of the Erasmus Charter for Higher Education. It is considered best practice to use the individual grant to pay for the deposit of dormitories.
- Ensure that outgoing mobile participants are well prepared for their activities abroad, including blended mobility, by undertaking activities to achieve the necessary level of **linguistic proficiency** and develop their **intercultural competences**.
- Provide assistance related to obtaining **visas**, when required, for incoming and outgoing mobile participants, according to the requirements of the Erasmus Charter for Higher Education and, if needed, use project funds in the most inclusive way to cover related costs partially or in full.
- Provide assistance related to obtaining **insurance**, when required, for incoming and outgoing mobile participants, according to the requirements of the Erasmus Charter for Higher Education and use project funds in the most inclusive way to cover related costs partially or in full. The receiving institution will inform mobile participants of cases in which insurance cover is not automatically provided.
- The receiving institution will inform about the existence of relevant infrastructure and provide support to incoming **participants with fewer opportunities**.
- Provide **appropriate mentoring and support arrangements** for mobile participants, including for those pursuing blended mobility, as well as **integrate incoming mobile participants** into the wider student community and in the Institution's everyday life.
- Provide participants with their **grant as soon as possible upon arrival**, including if necessary a first payment using cash, check or similar to avoid delays linked to opening a bank account.
- The institutions commit to encourage participants to act as **ambassadors of the Erasmus+ Programme** and share their mobility experience, e.g. by providing information about the existence of Erasmus+ alumni networks, inviting former participants in promotion activities, etc

Preparatory & Support Measures	Institution [Erasmus code or city]	Contact details (email, phone)	Website for information & arrangements
Accommodation	E VALLADO01 E10208817	<a href="mailto:iwp@uva.es">iwp@uva.es</a>	<a href="http://www.relint.uva.es/">http://www.relint.uva.es/</a> <a href="https://uvamobplus2.uva.es/">https://uvamobplus2.uva.es/</a>
Accommodation	GT USAC01 E10042540	<a href="mailto:mtmolina_33@hotmail.com">mtmolina_33@hotmail.com</a>	<a href="http://www.usac.edu.gt">www.usac.edu.gt</a>
Language Support	E VALLADO01 E10208817	<a href="mailto:ka171.erasmusplus@uva.es">ka171.erasmusplus@uva.es</a>	<a href="http://www.relint.uva.es/">http://www.relint.uva.es/</a> <a href="https://uvamobplus2.uva.es/">https://uvamobplus2.uva.es/</a>
Language Support	GT USAC01 E10042540	<a href="mailto:mtmolina_33@hotmail.com">mtmolina_33@hotmail.com</a>	<a href="http://www.usac.edu.gt/">http://www.usac.edu.gt/</a>
Visa	E VALLADO01 E10208817	<a href="mailto:ka171.erasmusplus@uva.es">ka171.erasmusplus@uva.es</a>	<a href="http://www.relint.uva.es/">http://www.relint.uva.es/</a> <a href="https://uvamobplus2.uva.es/">https://uvamobplus2.uva.es/</a>
Visa	GT USAC01 E10042540	<a href="mailto:mtmolina_33@hotmail.com">mtmolina_33@hotmail.com</a>	<a href="http://www.usac.edu.gt">www.usac.edu.gt</a>
Insurance	E VALLADO01 E10208817	<a href="mailto:ka171.erasmusplus@uva.es">ka171.erasmusplus@uva.es</a>	<a href="http://www.relint.uva.es/">http://www.relint.uva.es/</a> <a href="https://uvamobplus2.uva.es/">https://uvamobplus2.uva.es/</a>
Inclusion of participants with fewer opportunities	E VALLADO01 E10208817	<a href="mailto:ka171.erasmusplus@uva.es">ka171.erasmusplus@uva.es</a>	Available infrastructure and support for: - Physical disabilities and/or reduced mobility. - Hearing impairment and/or deafness. - Visual impairment and/or blindness. - Mental disabilities. - Specific learning difficulties and/or specific educational support needs (E.g. Autistic Spectrum Disorder, Attention Deficit Disorder, dyslexia, etc.) <a href="http://rsu.uva.es/discapacidad/">http://rsu.uva.es/discapacidad/</a>
Inclusion of participants with fewer opportunities	GT USAC01 E10042540	<a href="mailto:beu@usac.edu.gt">beu@usac.edu.gt</a>	Available infrastructure and support for: <a href="mailto:beu@usac.edu.gt">beu@usac.edu.gt</a> <a href="http://www.usac.edu.gt">www.usac.edu.gt</a>
Mentoring	E VALLADO01 E10208817	<a href="mailto:ka171.erasmusplus@uva.es">ka171.erasmusplus@uva.es</a>	<a href="http://www.relint.uva.es/">http://www.relint.uva.es/</a> <a href="https://uvamobplus2.uva.es/">https://uvamobplus2.uva.es/</a>
Mentoring	GT USAC01 E10042540	<a href="mailto:direcciongeneral@conadi.gob.gt">direcciongeneral@conadi.gob.gt</a>	<a href="https://conadi.gob.gt">https://conadi.gob.gt</a>
Grant payments	E VALLADO01 E10208817	<a href="mailto:ka171.erasmusplus@uva.es">ka171.erasmusplus@uva.es</a>	<a href="https://uvamobplus2.uva.es/">https://uvamobplus2.uva.es/</a>

## 7. Recognition

Institutions commit to:

- Ensure recognition for activities satisfactorily completed.

Receiving institution [Erasmus code]	Information on recognition process / other useful information:	Contact details (email, phone)	Website for information																																
E VALLADO01 E10208817	<p>The credit system used by University of Valladolid is ECTS (European Credit Transfer and Accumulation System).</p> <p>Our grading system is as follows:</p> <table border="1"> <tr> <td>MH</td> <td>9,0-10: Matricula de honor</td> <td>A+</td> <td>Excellent with honours</td> </tr> <tr> <td>SB</td> <td>9,0-10: Sobresaliente</td> <td>A</td> <td>Excellent</td> </tr> <tr> <td>N</td> <td>8,0-8,9: Notable</td> <td>B</td> <td>Very good</td> </tr> <tr> <td>N</td> <td>7,0-7,9: Notable</td> <td>C</td> <td>Good</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>6,0-6,9: Aprobado</td> <td>D</td> <td>Satisfactory</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>5,0-5,9: Aprobado</td> <td>E</td> <td>Sufficient</td> </tr> <tr> <td>S</td> <td>0-4,9: Suspenso</td> <td>FX-F</td> <td>Fail</td> </tr> <tr> <td>NP</td> <td>No presentado</td> <td></td> <td>The student did not sit the exam</td> </tr> </table>	MH	9,0-10: Matricula de honor	A+	Excellent with honours	SB	9,0-10: Sobresaliente	A	Excellent	N	8,0-8,9: Notable	B	Very good	N	7,0-7,9: Notable	C	Good	A	6,0-6,9: Aprobado	D	Satisfactory	A	5,0-5,9: Aprobado	E	Sufficient	S	0-4,9: Suspenso	FX-F	Fail	NP	No presentado		The student did not sit the exam	<a href="mailto:ka171.erasmusplus@uva.es">ka171.erasmusplus@uva.es</a> <a href="mailto:ka171.erasmusplus@uva.es">ka171.erasmusplus@uva.es</a>	<a href="http://www.relint.uva.es">www.relint.uva.es</a> <a href="https://uvamobplus2.uva.es/">https://uvamobplus2.uva.es/</a>
MH	9,0-10: Matricula de honor	A+	Excellent with honours																																
SB	9,0-10: Sobresaliente	A	Excellent																																
N	8,0-8,9: Notable	B	Very good																																
N	7,0-7,9: Notable	C	Good																																
A	6,0-6,9: Aprobado	D	Satisfactory																																
A	5,0-5,9: Aprobado	E	Sufficient																																
S	0-4,9: Suspenso	FX-F	Fail																																
NP	No presentado		The student did not sit the exam																																
GT USAC01 E10042540	Control Académico de cada Unidad Académica	mtmolina_33@hotmail.com	<a href="http://www.usac.edu.gt">www.usac.edu.gt</a>																																

- Ensure that student and staff mobility for education or training purposes is based on a learning agreement for students and a mobility agreement for staff validated in advance between the sending and receiving institutions or non-academic organisations and the mobile participants.
- Accept all activities indicated in the learning agreement, or according to the learning outcomes of the modules completed abroad, as automatically counting towards the degree, provided these have been satisfactorily completed by the mobile student.
- Partners commit to taking measures to ensure recognition of student and staff mobility upon their return, including:
  - Providing incoming mobile students and their sending institutions with free-of-charge transcripts. The documents must be in English or in the language of the sending institution and containing a full, accurate and timely record of the achievements at the end of the mobility period.
  - A Transcript of Records will be issued by the receiving institution no later than 4 weeks after the assessment period has finished at the receiving HEI.
  - Providing students on traineeships and staff with a certificate for the activities completed. It is recommended to issue a certificate towards the end of the mobility period.

## 8. Grading systems of the institutions

It is recommended that receiving institutions provide the statistical distribution of grades or make the information available through [EGRACONS](#) according to the descriptions in the [ECTS users' guide](#)(11) . The table will facilitate the interpretation of each grade awarded to students and will facilitate the credit transfer by the sending institution.

Institution [Erasmus code or city]	EGRACONS [If applicable]	Website for information
E VALLADO01 E10208817	N/A	<a href="http://relint.uva.es/inicio/internacional/english/welcome-guide-english/">http://relint.uva.es/inicio/internacional/english/welcome-guide-english/</a>
GT USAC01 E10042540	N/A	<a href="derecho.usac.edu.gt/Normativo_estudiante.pdf">derecho.usac.edu.gt/Normativo_estudiante.pdf</a> , <a href="https://portal.ingenieria.usac.edu.gt/reglamentos/NormativoGeneral_Evaluacion_y_Promocion.pdf">https://portal.ingenieria.usac.edu.gt/reglamentos/NormativoGeneral_Evaluacion_y_Promocion.pdf</a> ,

## 9. Any other information regarding the terms of the agreement (optional)

N/A


## 10. Termination of the agreement

In the event of unilateral termination, a notice of at least one academic year should be given. This means that a unilateral decision to discontinue the exchanges notified to the other party by:

- 1 September 2025 will only take effect as of 1 September 2025+1
- 1 September 2026 will only take effect as of 1 September 2026+1

Neither the European Commission nor the National Agencies can be held responsible in case of a conflict.


### SIGNATURES OF THE INSTITUTIONS (legal representatives)

Institution [Erasmus code or name and city]	Name, function	Date	Signature (12)
E VALLADO01 E10208817	Paloma Castro Prieto Vice Rector for Internationalization	DATE OF ELECTRONIC SIGNATURE	PLEASE FIND IT ON THE BOTTOM OF THE PAGE
GT USAC01 E10042540	M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis Rector	February 3, 2026	

(11) The ECTS user's guide is available here: [https://ec.europa.eu/education/resources-and-tools/document-library/ects-users-guide\\_en](https://ec.europa.eu/education/resources-and-tools/document-library/ects-users-guide_en)

(12) Scanned copies of signatures or digital signatures may be accepted depending on the national legislation

CSV: BveU3nutTgrr5jYtW+RUgQ== Puede verificar la integridad de este documento en: https://sede.uva.es/validador-documentos Página: 14/15

Normativa	Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de original (art. 27 Ley 39/2015).	Estado	Fecha y hora	
Firmado por	Paloma Castro Prieto - Vicerrectora de Internacionalización	Firmado	04/02/2026 10:32:43	
URL de verificación	<a href="https://sede.uva.es/validador-documentos?code=BveU3nutTgrr5jYtW%2BRUgQ%3D%3D">https://sede.uva.es/validador-documentos?code=BveU3nutTgrr5jYtW%2BRUgQ%3D%3D</a>			